



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 468-2024-SGT-GAF-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "Verificación, Conciliación y Registro de recibos de caja, período mayo – noviembre, 2020", la Hoja de Coordinación N° 020-2024-GAF-MDCC, el Informe N° 415-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 309-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 468-2024-SGT-GAF-MDCC, la Sub Gerencia de Tesorería, presenta el plan de trabajo "Verificación, Conciliación y Registro de recibos de caja, período mayo – noviembre, 2020" que tiene por objeto implementar la verificación, conciliación y registro de los recibos de caja, período de mayo a noviembre del 2020 y obtener información confiable y oportuna que sirva de instrumento para la toma de decisiones;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 020-2024-GAF-MDCC, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que resulta procedente la aprobación con resolución de Gerencia Municipal del plan sub examine, por un monto ascendente a S/ 35,300.00 (treinta y cinco mil trescientos con 00/100), recomendando que se encargue a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo resuelto;

Que, mediante Informe N° 415-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 35,300.00 (treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 309-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo contempla en su redacción una introducción, marco legal, misión y visión, unidades orgánicas involucradas, objetivos, justificación y otros. Asimismo, cuenta con el sustento técnico al ser elaborado por el funcionario y/o servidor público competente y se le ha otorgado disponibilidad presupuestal, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Verificación, Conciliación y Registro de recibos de caja, periodo mayo – noviembre, 2020", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 35,300.00 (treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Tesorería, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
ALCALDE MUNICIPAL

